60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2021 - 00232**
DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO RONCO y OTROS**
DEMANDADOS: **HEREDEROS DE DIEGO CHAMUCERO Y OTROS**

Añadir a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte demandante, la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde da a conocer que el folio de matrícula inmobiliaria número 172-29603 refiere falsa tradición y que la autoridad que tiene facultad de administrar en nombre del Estado las tierras baldías rurales de la Nación es la Agencia Nacional de Tierras e igualmente cita desarrollos jurisprudenciales, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones correspondientes, así mismo se deja en conocimiento el comunicado de la Unidad para la atención y Reparación de las Víctimas. –fls.54 a 59-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez